SEGURO
CUMPL ENT PÚB CON RÉG PRI

CODIGO DE RECAUDO
1109500259000001

PÓLIZA AA002590

FACTURA AB001464

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 040113 **PRODUCTO** CUMPL ENT PÚB CON RÉG PRI

COD. AGENCIA 00095 **CERTIFICADO** AB001392 **DOCUMENTO** Modificacion **TEL:** 8886793

AGENCIA DELEGACION GIRARDOT - SEGUROS JARR LTDA **DIRECCIÓN** CALLE 16 # 12-39 LOCAL 2

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA									FECHA DE IMPRESIÓN		
29	12	2023	**DESDE**	DD 30	MM 06	AAAA 2023	**HORA**	00:00	30	01	2024			
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 31	MM 10	AAAA 2024	**HORA**	23:59	DD	MM	AAAA			

DATOS GENERALES

TOMADOR	MUNICIPIO DE COELLO			**NIT/CC**	800100051
DIRECCIÓN	CARRERA 3RA Nº 2-39 PALACIO MUNICIPAL DE COELLO	**E-MAIL**	SECRETARIADEGOBIERNO@COELLO-TOLIMA.GOV.CO	**TEL/MOVIL**	5782886074
ASEGURADO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL			**NIT/CC**	900039533
DIRECCIÓN	7 NO. 32-84	**E-MAIL**	NO_TIENE@NO.COM	**TEL/MOVIL**	5960080000
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL			**NIT/CC**	900039533
DIRECCIÓN	7 NO. 32-84	**E-MAIL**	NO_TIENE@NO.COM	**TEL/MOVIL**	5960080000
AFIANZADO	MUNICIPIO DE COELLO			**NIT/CC**	800100051
DIRECCIÓN	CARRERA 3RA Nº 2-39 PALACIO MUNICIPAL DE COELLO	**E-MAIL**	SECRETARIADEGOBIERNO@COELLO-TOLIMA.GOV.CO	**TEL/MOVIL**	5782886074

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	DETALLE
Ciudad (Ubicación del Riesgo) Departamento	COELLO TOLIMA
Dirección (Ubicación del Riesgo)	MUNICIPIO DE COELLO

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

GARANTÍAS OTORGADAS	VALOR AFIANZADO
Cumplimiento del Contrato	$155,588,554.20

VIGENCIAS GARANTÍA

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍAS DE VIGENCIA
30/06/2023	31/10/2024	489

VALOR ASEGURADO TOTAL $155,588,554.20

NÚMERO DE RIESGOS

PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$649,035.00	$7,000.00	$124,647.00	$780,682.00

FORMA DE PAGO Contado

ENTIDAD BANCARIA

COASEGURO

COMPAÑIA	PARTICIPACIÓN
	%.

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA

CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
901056981	SEGUROS JARRLTDA.	%.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
CUMPL ENT PÚB CON RÉG PRI

CODIGO DE RECAUDO
1109500259000001

PÓLIZA
AA002590

FACTURA
AB001464

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 040113 **PRODUCTO** CUMPL ENT PÚB CON RÉG PRI
COD. AGENCIA 00095 **CERTIFICADO** AB001392 **DOCUMENTO** Modificacion **TEL:** 8886793
AGENCIA DELEGACION GIRARDOT - SEGUROS JARR LTDA **DIRECCIÓN** CALLE 16 # 12-39 LOCAL 2

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA									FECHA DE IMPRESIÓN		
29	12	2023	**DESDE**	DD	30	MM	06	AAAA	2023	**HORA**	00:00	30	01	2024
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD	31	MM	10	AAAA	2024	**HORA**	23:59	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR MUNICIPIO DE COELLO **NIT/CC** 800100051
DIRECCIÓN CARRERA 3RA Nº 2-39 PALACIO MUNICIPAL DE COELLO **E-MAIL** SECRETARIADEGOBIERNO@COELLO-TOLIMA.GOV.CO **TEL/MOVIL** 5782886074

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

CON EL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE ANEXO DE MODIFICACION SEGUN OTRO SI No 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 678-FIP/2021, SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA 31/DIC/2023 QUEDANDO SEGUN REGISTRO.
.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.
.

.
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y DE ACUERDO CON OTROSÍ NO. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA EL ASEGURADO/ BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y DE ACUERDO CON OTROSÍ NO. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 30/04/2021-1501-P-05-00000000000040113-D0I0, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

Convenio No.□6 7 8□Fecha:□ 12 NOV 2021
Entidad contratante:□DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ
Nit:□900.039.533-8
Nombre del alcalde: EVELIO CARO CANIZALES
Identificación:□CC 93129767
Entidad Territorial□Coello - Tolima
Nit:□800100051-7

1) Objeto:
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión pra la Paz PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.

2) Plazo:□El plazo de ejecución del presente convenio. iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el 31 de julio de 2022.(por la garantia de cumplimiento la cual es de 10 meses, la fecha final es del 31 de may del 2023).

3) □Valor del convenio
El valor total del convenio está compuesto por los recursos en dinero que aporte PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, el cual será hasta por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MII SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MICTE. ($ 777.942.771) el valor asegurado es del 20% el cual es (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS) 155,588,554.2 pesos colombianos.

4) Garantías□La ENTIDAD TERRITORIAL deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

SEGURO
CUMPL ENT PÚB CON RÉG PRI

CODIGO DE RECAUDO
1109500259000001

PÓLIZA
AA002590

FACTURA
AB001464

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 040113 **PRODUCTO** CUMPL ENT PÚB CON RÉG PRI
COD. AGENCIA 00095 **CERTIFICADO** AB001392 **DOCUMENTO** Modificacion **TEL:** 8886793
AGENCIA DELEGACION GIRARDOT - SEGUROS JARR LTDA **DIRECCIÓN** CALLE 16 # 12-39 LOCAL 2

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA									FECHA DE IMPRESIÓN		
29	12	2023	**DESDE**	DD 30	MM 06	AAAA 2023	**HORA**	00:00	30	01	2024			
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD 31	MM 10	AAAA 2024	**HORA**	23:59	DD	MM	AAAA			

DATOS GENERALES

TOMADOR MUNICIPIO DE COELLO **NIT/CC** 800100051
DIRECCIÓN CARRERA 3RA Nº 2-39 PALACIO MUNICIPAL DE COELLO **E-MAIL** SECRETARIADEGOBIERNO@COELLO-TOLIMA.GOV.CO **TEL/MOVIL** 5782886074

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

o FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - "PROSPERIDAD SOCIAL " identificado con NIT 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados, a favor de entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y con los requisitos establecidos para cada uno de ellos (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). con los siguientes amparos:

Cumplimiento de las obligaciones contractuales: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y diez (10) meses más.

5) El departamento de prosperidad Social - Fondo de Inversion para la Paz es una entidad estatal con regimen privado de contratacion.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

Banco de Bogotá

EDWIN ALEXY RUEDA BRAVO
Fecha/Hora Último Ingreso: 2024/01/25 11:21

DETALLE

Servicio	Tipo Producto	Nombre Producto Origen
Pagos - Nóminas, Proveedores y Libranzas	Cuenta Corriente	CC2734
No. Producto	**Fecha Inicial**	**Fecha Final**
Todos	2024/01/26	2024/01/26
Estado		
TODOS		

Servicio	Pagos - Nóminas, Proveedores y Libranzas
Canal	WEB
Nombre Producto Origen	CC2734
Fecha	2024/01/26
Valor	$780,682.00
No. Autorización	17021766
Estado	EPR
Usuario Crea	EDWIN ALEXY RUEDA BRAVO
Usuario Aprueba/Rechaza	N/A
Código de Error	N/A
Descripción de Código de Error	N/A
Tipo Producto	Cuenta Corriente
No. Producto	*****4433
Fecha Pago	2024/01/26
Tipo de Identificación	NIT Persona Jurídica
No. Identificación	8600284155
Beneficiario	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Entidad Financiera	Banco de Bogotá
Tipo Producto	Cuenta Corriente
Producto Destino	035486885
Tipo Pago	PROVEEDORES
Referencia / No. Factura	2023001149
Información Adicional	POLIZA AA002590



PÓLIZA

DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

Condiciones versión octubre 2022



PÓLIZA

DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.

Contenido

1. COBERTURAS Y EXCLUSIONES....2

1.1 EXCLUSIONES GENERALES....2
1.2. SERIEDAD DE LA OFERTA....3
1.3. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO....4
1.4. PAGO ANTICIPADO....5
1.5. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES....5
1.6. CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA....5
1.7. CALIDAD DE SERVICIOS....6
1.8. PROVISIÓN DE REPUESTOS....6
1.9. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IMDEMNIZACIONES LABORALES....6
1.10. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA....7
1.11. OTROS AMPAROS....7

2. INDEPENDENCIA DE LAS COBERTURAS....7
3. TÉRMINO DEL AMPARO....8
4. VALOR ASEGURADO....8
5. SINIESTROS....8

5.1. AVISO....8
5.2. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN....9

6. COMPENSACIONES....9
7. NO PROPORCIONALIDAD....9
8. PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL....9
9. INOPONIBILIDAD....10
10. CESIÓN DEL CONTRATO....10
11. CESIÓN O MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA....10
12. PROCESOS DE REORGANIZACIÓN O LIQUIDACIÓN....10
13. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS....10
14. SUBROGACIÓN....10
15. PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD....11
16. CLAUSULAS INCOMPATIBLES....11
17. COEXISTENCIA DEL SEGURO....11
18. MONITOREO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL RIESGO ASEGURADO....11
19. NATURALEZA DEL SEGURO....12
20. DEVOLUCIÓN DE PRIMA....12
21. COASEGURO....12
22..DOMICILIO DEL CONTRATO....12

La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, en adelante LA EQUIDAD otorga a la **entidad** CONTRATANTE ASEGURADA, sin exceder el valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza, con sujeción, en su alcance y contenido, a las definiciones que a continuación se estipulan.

1.COBERTURAS Y EXCLUSIONES

Durante la vigencia de la póliza, La Equidad brindará cobertura a los amparos y servicios contratados en la carátula de la póliza; se debe tener en cuenta que el presente documento contiene exclusiones que aplican de forma general y otros de forma particular sobre cada amparo que a continuación detallaremos

1.1. EXCLUSIONES GENERALES

• LOS EVENTOS CONSTITUTIVOS DE CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA Y CUALQUIERA OTRA CAUSA QUE DE ACUERDO CON LA LEY O EL CONTRATO EXONEREN DE RESPONSABILIDAD AL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO

•LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERAN AL INCUMPLIMIENTO ORIGINADO EN MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE SE OBTENGA LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE LA EQUIDAD, MEDIANTE EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.

•RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

•EL DEMERITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

•EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA.

•GARANTÍAS FINANCIERAS, DE CRÉDITO Y/O PAGOS DE SUMAS DE DINERO DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y TÍTULOS VALORES

•LOS PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO DEUDOR, A BIENES NO DESTINADOS O QUE NO TENGAN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO O A PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA

O A PERSONAS DISTINTAS A ÉSTA, LAS CUALES SERÁN DE SU CARGO EXCLUSIVO.

•LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TOMAR OTROS SEGUROS PREVISTOS EN EL CONTRATO GARANTIZADO

•PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

•LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA.

•EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR

•LAS INDEMNIZACIONES CAUSADAS POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES

•LAS INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDADES LABORALES.

•DAÑOS Y PERJUICIOS POR OBLIGACIONES QUE NO APAREZCAN EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

•EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO

•SI LAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAN SIDO CAUSADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA, POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES Y ADMINISTRADORES O CON SU COMPLICIDAD.

•SI SE PRESENTA UNA RECLAMACIÓN FRAUDULENTA O ENGAÑOSA, O APOYADA EN PRUEBAS FALSAS.

• SI AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO SE OMITE MALICIOSAMENTE INFORMAR ACERCA DE LOS SEGUROS COEXISTENTES.

1.2. SERIEDAD DE LA OFERTA

-¿Qué cubre?-

LA EQUIDAD cubre a la entidad ASEGURADA de las sanciones imputables al proponente de obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado

• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de la propuesta.

• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad ASEGURADA para el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Este amparo no le cubre los daños causados por la falsedad de los documentos presentados por el oferente-garantizado

1.3. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

-¿Qué cubre?-

Este amparo cubre a la entidad CONTRATANTE ASEGURADA, contra el daño emergente sufrido derivados de la no inversión, uso indebido, apropiación indebida de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de anticipo. Se entiende que ello ha ocurrido cuando los bienes o dinero no se han aplicado o utilizado en el desarrollo del contrato o en las obligaciones a cargo del CONTRATISTA GARANTIZADO.

Cuando se trate de bienes entregados en calidad de anticipo, estos deberán tasarse en dinero previamente en el contrato.

Este amparo no se extiende a cubrir el uso de los dineros entregados como pago anticipado al CONTRATISTA GARANTIZADO.

Esta cobertura solamente opera para anticipos entregados al CONTRATISTA GARANTIZADO a través de cheques, patrimonios autónomos, transferencias, consignaciones bancarias o electrónicas de dinero, no se extiende a cubrir sumas de dinero entregadas en efectivo. Cualquier otra modalidad deberá ser aceptada expresamente por LA EQUIDAD.

1.4. PAGO ANTICIPADO

-¿Qué cubre?-

Este amparo cubre a la entidad CONTRATANTE ASEGURADA por el daño emergente causado por el no reintegro de las sumas en dinero o especie que sean entregadas en calidad de pago anticipado, y que el CONTRATISTA GARANTIZADO no devuelva a la entidad CONTRATANTE ASEGURADA.

En caso de cumplimiento parcial de las obligaciones, se estimará la proporción de la parte cumplida del contrato, para descontarla de la indemnización, la remuneración o pago del servicio realizado por el contratista garantizado equivalente a la parte ejecutada del contrato garantizado.

Esta cobertura solo opera para pagos anticipados entregados al CONTRATISTA GARANTIZADO a través de cheques, patrimonios autónomos, transferencias, consignaciones bancarias o electrónicas de dinero, no se extiende a cubrir sumas de dinero entregadas en efectivo. Cualquier otra modalidad deberá ser aceptada expresamente por LA EQUIDAD.

1.5. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

-¿Qué cubre?-

Este amparo cubre a la entidad CONTRATANTE ASEGURADA por el daño emergente directo derivado del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA GARANTIZADO con la suscripción del contrato, y contempla también el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas, así como multas y clausula penal, según se pacten en el contrato

1.6. CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA.

-¿Qué cubre?-

Este amparo cubre a la entidad CONTRATANTE ASEGURADA por el daño emergente imputable al CONTRATISTA GARANTIZADO, derivados de la deficiente calidad de los elementos o bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato y conforme al servicio para el cual fueron adquiridos.

Este amparo no irá más allá de la garantía otorgada por el fabricante o proveedor en el correspondiente contrato. Este amparo opera siempre y cuando se haya recibido el bien a satisfacción por la entidad CONTRATANTE ASEGURADA.

1.7. CALIDAD DE SERVICIOS

-¿Qué cubre?-

Este amparo cubre a la entidad CONTRATANTE ASEGURADA contra el daño emergente imputable al CONTRATISTA GARANTIZADO que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

1.8. PROVISIÓN DE REPUESTOS

-¿Qué cubre?-

Este amparo cubre a la entidad CONTRATANTE ASEGURADA contra el daño emergente imputable al CONTRATISTA GARANTIZADO, en el suministro de repuestos y accesorios descritos en el contrato objeto de este seguro

Este amparo opera siempre y cuando el bien se haya recibido a satisfacción

1.9. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IMDEMNIZACIONES LABORALES

-¿Qué cubre?-

Este amparo cubre a la entidad CONTRATANTE ASEGURADA contra el daño emergente que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el CONTRATISTA GARANTIZADO, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en los casos en los cuales pueda predicarse de la entidad CONTRATANTE ASEGURADA la solidaridad patronal a la que hace referencia el artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo. Esta cobertura se otorga bajo la garantía de que la entidad CONTRATANTE ASEGURADA ha verificado que el garantizado se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al Sistema Integral de Seguridad Social del que trata la Ley 100 de 1993.

Este amparo cubre a la entidad CONTRATANTE ASEGURADA contra el riesgo de incumplimiento

de las obligaciones labores a que está obligado el CONTRATISTA GARANTIZADO, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en la póliza. Este amparo en ningún caso se extiende a cubrir el personal de los subcontratistas o aquellas personas vinculadas al CONTRATISTA GARANTIZADO bajo modalidades diferentes al contrato de trabajo o contratos que los sustituyan y generen obligaciones de pago. Este amparo no se extiende a cubrir la indemnización de que trata el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo

1.10. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

-¿Qué cubre?-

Este amparo cubre a la entidad CONTRATANTE ASEGURADA contra el daño emergente derivado de los deterioros de la obra imputables al CONTRATISTA GARANTIZADO, siempre y cuando cuente con las condiciones normales de uso y mantenimiento a que está obligado la entidad CONTRATANTE ASEGURADA. Este amparo no se extiende a cubrir los deterioros de la obra que sean causados por falta del debido mantenimiento de las obras que corresponde a la entidad CONTRATANTE ASEGURADA, salvo que sea ese el objeto del contrato. Para que este amparo opere

de las obligaciones labores a que está obligado el CONTRATISTA GARANTIZADO, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en la póliza. Este amparo en ningún caso se extiende a cubrir el personal de los subcontratistas o aquellas personas vinculadas al CONTRATISTA GARANTIZADO bajo modalidades diferentes al contrato de trabajo o contratos que los sustituyan y generen obligaciones de pago. Este amparo no se extiende a cubrir la indemnización de que trata el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo

1.11. OTROS AMPAROS

-¿Qué cubre?-

Esta póliza otorgará a la entidad CONTRATANTE ASEGURADA, los otros amparos que se determinen y definan en la carátula o en los anexos de la presente póliza siempre y cuando estén previstos en el respectivo contrato.

2. INDEPENDENCIA DE LAS COBERTURAS.

Las coberturas deben ser independientes unas de otras respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad CONTRATANTE ASEGURADA solamente puede reclamar o tomar el valor de una cobertura para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

3. TÉRMINO DEL AMPARO

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la caratula de la misma o en sus anexos. Podrá ser prorrogada a solicitud de la parte interesada, quien para el efecto deberá aportar la adición al contrato debidamente legalizada. Si LA EQUIDAD acepta dicha modificación, expedirá los certificados o anexos correspondientes.

4. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada uno de los amparos otorgados se registra en la carátula de la póliza. Cuando el CONTRATISTA GARANTIZADO o la entidad CONTRATANTE ASEGURADA requieran a LA EQUIDAD para ampliar el valor asegurado de la garantía, LA EQUIDAD podrá a hacerlo, mediante anexo a la póliza.

5. SINIESTROS

5.1. AVISO

La entidad CONTRATANTE ASEGURADA estará obligada a dar noticia a LA EQUIDAD de la ocurrencia del siniestro, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes. LA EQUIDAD no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

5.2. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Corresponderá a la entidad CONTRATANTE ASEGURADA demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida. LA EQUIDAD deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.

LA EQUIDAD efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad CONTRATANTE ASEGURADA acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante LA EQUIDAD de acuerdo con lo dicho en los párrafos anteriores.

6. COMPENSACIONES

Si la entidad CONTRATANTE ASEGURADA al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuese deudor del CONTRATISTA GARANTIZADO por cualquier concepto; la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización. En aquellos casos en que la aseguradora haya pagado indemnizaciones en virtud de declaratorias de incumplimiento, una vez se inicie la etapa de liquidación del respectivo contrato; la entidad deberá comunicar a LA EQUIDAD si hay saldos a favor del CONTRATISTA GARANTIZADO, para los fines que LA EQUIDAD estime pertinentes.

7. NO PROPORCIONALIDAD

De presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones, la indemnización de perjuicios a cargo de LA EQUIDAD no se tasará en proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación.

8. PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL

En virtud de lo previsto en el art. 1596 del Código Civil, si el CONTRATISTA GARANTIZADO cumple solamente una parte de la obligación principal, y la entidad CONTRATANTE ASEGURADA acepta esta parte; el primero tendrá derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada en la cláusula penal.

9. INOPONIBILIDAD

A la entidad CONTRATANTE ASEGURADA no le serán oponibles por parte de LA EQUIDAD las excepciones o defensas provenientes de la conducta del CONTRATISTA GARANTIZADO, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiese incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general.

10. CESIÓN DEL CONTRATO

Si por incumplimiento del CONTRATISTA GARANTIZADO, LA EQUIDAD resolviera continuar con la ejecución del contrato y así lo convenga con la entidad CONTRATANTE ASEGURADA, el CONTRATISTA GARANTIZADO acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de LA EQUIDAD o de quien ella designe, según el objeto contractual.

11. CESIÓN O MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA

Este seguro no es objeto de cesión o modificación sin la autorización expresa de LA EQUIDAD. En caso de no cumplirse lo anterior, el seguro terminará automáticamente y LA EQUIDAD solo pagará los daños causados por incumplimientos que se acrediten antes de la fecha de cesión o modificación.

12. PROCESOS DE REORGANIZACIÓN O LIQUIDACIÓN

Cuando el CONTRATISTA GARANTIZADO solicite ser admitido en alguno de los procesos de la Ley 1116 de 2006 y sus normas complementarias o sustitutivas, LA entidad CONTRATANTE ASEGURADA deberá hacerse parte del mismo y notificar a LA EQUIDAD.

LA entidad CONTRATANTE ASEGURADA no podrá abstenerse de intervenir en el proceso oportunamente, LA EQUIDAD deducirá de la indemnización, el valor de los perjuicios que esto le cause.

13. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto originado por la celebración o ejecución del contrato de seguro será resuelto por la justicia ordinaria.

14. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, LA EQUIDAD se subrogará hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos de la entidad CONTRATANTE ASEGURADA contra el CONTRATISTA GARANTIZADO.

En tal sentido la entidad CONTRATANTE ASEGURADA se obliga a realizar todo lo que esté a su alcance para permitirle a LA EQUIDAD el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.

Lo anterior incluye la intervención oportuna en procesos judiciales o concursales que éste pueda adelantar respecto del CONTRATISTA GARANTIZADO.

La entidad CONTRATANTE ASEGURADA no puede renunciar a sus derechos contra el CONTRATISTA GARANTIZADO y si lo hiciere perderá el derecho a la indemnización

15. PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no termina por falta de pago de la prima, ni podrá ser revocado unilateralmente durante el periodo de vigencia de las coberturas

16. CLAUSULAS INCOMPÁTIBLES

En caso de que no concuerden las condiciones de la póliza con las del contrato garantizado, prevalecerán las del primero.

17. COEXISTENCIA DEL SEGURO

Si al momento del siniestro existen otros seguros de cumplimiento con las mismas coberturas, la indemnización se divide entre los aseguradores, en proporción al monto asegurado por cada uno, sin superar la suma asegurada por LA EQUIDAD.

18. MONITOREO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL RIESGO ASEGURADO

LA EQUIDAD podrá ejercer vigilancia del CONTRATISTA GARANTIZADO en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad CONTRATANTE ASEGURADA le prestará la colaboración necesaria a LA EQUIDAD. La entidad CONTRATANTE ASEGURADA se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere, remitiendo copia de los informes a que haya lugar a LA EQUIDAD cuando lo requiera

Cuando sea necesario, LA EQUIDAD podrá revisar los libros y documentos del CONTRATISTA GARANTIZADO y del CONTRATANTE ASEGURADO, que tengan relación con el contrato.

19. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de aplicación no constituye una fianza, garantía de pago, no es solidaria, ni incondicional. Su exigibilidad está supeditada a la ocurrencia del siniestro por incumplimiento según los distintos amparos otorgados.

20. DEVOLUCIÓN DE PRIMA

Cuando el valor asegurado se disminuya durante la ejecución del contrato garantizado o cuando sea retirada alguna cobertura, LA EQUIDAD devolverá al TOMADOR GARANTIZADO de forma proporcional la prima no devengada.

21. COASEGURO

En caso de existir coaseguro, las obligaciones de las compañías aseguradoras que participan en él no son solidarias y la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a su participación, la cual se establecerá en la carátula de póliza de la aseguradora líder.

22. DOMICILIO DEL CONTRATO

Se fija como domicilio de las partes de este contrato de seguros, la Ciudad de Bogotá Distrito Capital. Lo anterior sin perjuicio de lo que dispongan las normas procesales.

SAC Sistema de atención al consumidor financiero

equidad seguros

Contáctenos

www.laequidadseguros.coop

Contact Center

Línea de contacto

- **A nivel nacional**
 01 8000 919 538
- **Desde Bogotá**
 (601) 746 0392



Así mismo sus inconformidades tambien podrán ser radicadas ante nuestra Defensoría del Consumidor Financiero **(Consúltalo en www.laequidadseguros.coop --> Sección: Canales de atención --> Defensoría del Consumidor Financiero)** y ante la superintendencia Financiera de Colombia en la página **www.superfinanciera.gov.co**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

equidad seguros

Una asegurадora cooperativa
con sentido social

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

www.**laequidadseguros.**coop

Síguenos en: